

INFORME: En la fecha le informo Señora Juez que, el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. (F.N.G.), BANCOLOMBIA S.A. y la entidad FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO REINTEGRA CARTERA, no han dado respuesta al requerimiento que les hiciera este Despacho por auto del tres (03), respecto de adecuar las solicitudes presentadas por ambas entidades, para el reconocimiento de la cesión del crédito. Lo anterior, para los fines que se estimen pertinentes.

Medellín, 18 de agosto de 2022.

Néstor Raúl Ruíz Botero
Escribiente

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD



Medellín, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

RADICADO	05001 31 03 012 2019-00553-00
PROCESO	Ejecutivo Singular
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO	COOPERATIVA DE AFILIADOS A AES COLOMBIA EN LIQUIDACION
PROVIDENCIA	Auto Interlocutorio Nro. 0748
TEMA	Incorpora y ordena remitir a Ejecución

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y ante la falta de interés por parte de las entidades solicitantes de la cesión del crédito, se ordena remitir el proceso ante los JUECES CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS – REPARTO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

TATIANA VILLADA OSORIO
J U E Z A

Firmado Por:
Tatiana Villada Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1900376dc169b27fcec11cd7560e989c0d35af35fbf6b4f21ea4d4f03e9dc15**

Documento generado en 18/08/2022 01:27:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>